



Evolucionamos  
**juntos**  
hacia un mundo  
**sostenible.**

## **MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)**

### **Industrias Alimenticias Perman SA**

El contenido de este documento debe ser conocido por todos los directivos, administradores, miembros de comités y trabajadores que intervienen directa o indirectamente en el desarrollo de los diferentes procesos de Industrias Alimenticias Perman S.A. y será responsabilidad del Oficial de cumplimiento, el suplente y su equipo humano, el coordinar la realización de las actividades de divulgación y capacitación con el fin de garantizar su fiel cumplimiento.

Industrias Alimenticias Perman S.A ha elaborado el presente Manual Del Sistema Autocontrol Y Gestión Del Riesgo Integral de Lavado De Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – Manual SAGRILAFT para prevenir la realización de actividades ilícitas dentro su operación, administrar adecuadamente este riesgo, cumplir con las políticas y procedimientos internos y dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente.

El presente Manual recopila información relacionada con las normas y procedimientos de identificación, medición, control y monitoreo, que regirán el desarrollo de los procesos requeridos en la Prevención y Control del Lavado de Activos, financiación de terrorismo y financiación de armas de proliferación masiva, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en la Circular Externa No. 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 la cual establece el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos y financiación del terrorismo (SAGRILAFT) y demás disposiciones legales.

Se establecen los lineamientos colectivos que se deben adoptar dentro de Industrias Alimenticias Perman S.A. tanto en la parte administrativa como operativa en relación con SAGRILAFT. Las políticas y lineamientos que se adoptan permitirán el eficaz, positivo y oportuno funcionamiento del sistema y se traducen en normas de conducta y procedimientos que orientan la actuación de los empleados, asociados y directivos dentro de la compañía.

## CAPITULO 1 ASPECTOS GENERALES

### 1. Objetivo general.

Este documento tiene por objeto definir los lineamientos y dominios que debe adoptar Industrias Alimenticias Perman S.A. para la prevención del LA/FT, minimizando la posibilidad de que a través de sus distintas actividades se introduzcan recursos provenientes del Lavado de Activos o se financie el terrorismo, así como monitorear las relaciones por parte de la empresa con cada una de sus contrapartes.

### 2. Objetivos específicos.

- i. Evitar que en el desarrollo las actividades propias del objeto social, Industrias Alimenticias Perman S.A sea utilizada para el Lavado de Activos u ocultamiento de dinero o activos provenientes de actividades delictivas o la financiación del terrorismo.
- ii. Consolidar políticas, metodologías y procedimientos que le permitan a Industrias Alimenticias Perman S.A; la prevención, identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de LA/FT/FPADM.
- iii. Dar cumplimiento a la legislación colombiana vigente relacionada con prevención y sanción de delitos LA/FT/FPADM.
- iv. Capacitar al personal acerca de los controles y procedimientos LA/FT/FPADM, con el fin de asegurar que sean entendidos e implementados.
- v. Crear y mantener una cultura de control de riesgos asociados al LA/FT/FPADM, en todos y cada uno de los funcionarios de la Empresa y personas vinculadas de cualquier forma a la misma.
- vi. Minimizar riesgos que puedan afectar negativamente el funcionamiento de Industrias Alimenticias Perman S.A., tales como el reputacional, legal, operativo y de contagio.

### 3. Alcance

El presente Manual se aplicará cabalmente a Industrias Alimenticias Perman S.A, sus accionistas, administradores, empleados y colaboradores en el desarrollo de las actividades realizadas dentro de la compañía y constituye el marco mínimo de actuación frente a la administración, prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM.

El establecimiento de políticas, procedimientos y controles será competencia de la Junta Directiva, ente que designará un Oficial de Cumplimiento cuyas funciones se detallarán en la sección 3.1.3 del presente manual.

### 4. Marco teórico

- i. **Financiación del terrorismo (FT).** Es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique), el cual lo define: “El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

- II. **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM.** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- III. **GAFI.** Se refiere al grupo de acción financiera contra el blanqueo de capitales, institución intergubernamental creada en el año 1989 por el G7, que tiene como propósito desarrollar políticas que ayuden a combatir el LA/FT.
- IV. **Lavado de activos (LA).** Se refiere al delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique), el cual lo define: “El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”
- V. **Listas Restrictivas.** Son aquellas bases de datos o conjunto de datos de procedencia nacional o internacional que incorporan el registro de personas naturales o jurídicas sospechosas, investigadas o sancionadas por delitos relacionados con el LA/FT. Respecto de las Listas Restrictivas, la única lista internacional vinculante para Colombia es la de las Naciones Unidas.
- VI. **Personas expuestas políticamente (PEP).** Son servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.
- VII. **Riesgo de Contagio.** Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.
- VIII. **Riesgo Legal.** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.

- IX. **Riesgo Operativo.** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
- X. **Riesgo Reputacional.** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- XI. **Riesgo Inherente.** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- XII. **Riesgo Residual.** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- XIII. **ROS.** Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- XIV. **SAGRILAFT.** Es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM establecido en la Circular Externa No. 100-000016 del 24 de diciembre de 2020.
- XV. **SIREL.** Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.
- XVI. **UIAF.** Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

## 5. Marco normativo.

### 5.1. Normas nacionales.

Industrias Alimenticias Perman S.A para la Administración del Riesgo integral de Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), se seguirá para todos sus efectos:

- i. Artículo 84 de la Ley 222 de 1995 y en el Decreto 1074 de 2015, corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las Empresas.
- ii. El numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMLMV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.
- iii. El artículo 10 de la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información por reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que se reciban de esa entidad.
- iv. El artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con Listas Vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional, para lo cual dispone que Relaciones Exteriores transmitirá las listas de personas y entidades asociadas con

- organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional y solicitará a las autoridades competentes que realicen una verificación en las bases de datos con el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas incluidas en las listas y bienes o fondos relacionados con estas
- v. La Ley 1186 de 2009, declarada exequible mediante la sentencia de constitucionalidad C-685 de 2009, se aprobó entre otros: Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el lavado de activos por medio del cual se creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (hoy GAFILAT) y se determinó, como objetivo, reconocer y aplicar las Recomendaciones GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte ese organismo.
  - vi. El artículo 7º del Decreto 1736 de 2020 establece, en su numeral 28, que es función de la Superintendencia de Sociedades “Instruir en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción, al igual que mecanismos de gestión para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por parte de sus supervisados”
  - vii. El artículo 2.14.2 del Decreto 1068 de 2015, dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2º del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.
  - viii. Circular Externa No. 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 que modifica el Capítulo X de su Circular Básica Jurídica (Circular Externa No. 100-000005 del 22 de noviembre de 2017), estableció una serie de lineamientos para la incorporación de un sistema de autocontrol y gestión del riesgo integrar por lavado de activos y financiación del terrorismo. Dicho sistema pretende profundizar en el trabajo de inspección y vigilancia de la Superintendencia de Sociedades y a su vez darle peso al reporte obligatorio de información que deben hacer las empresas a la UIAF.

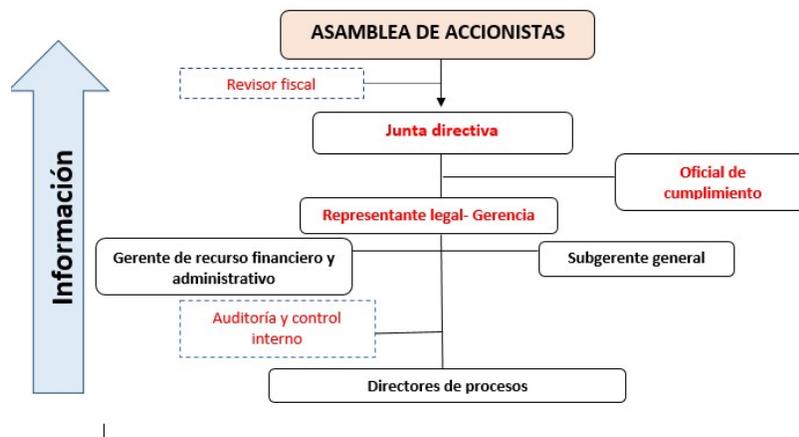
### 5.1. Normas y estándares internacionales.

Colombia ha ratificado, entre otras, las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el LA/FT/FPADM. A continuación, se cita el nombre de la convención, la ley aprobatoria y la sentencia de Constitucionalidad proferida por la Corte Constitucional dentro del trámite de ratificación:

- i. Convención de Viena de 1988
- ii. Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 sentencia C-176 de 1994).
- iii. Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 Sentencia C-037 de 2004).
- iv. Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 Sentencia C-962 de 2003)

- v. Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 Sentencia C 172 de 2006).

## CAPITULO 2 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE SAGRILAFT



Con el fin de garantizar un adecuado funcionamiento del SAGRILAFT en Industrias Alimenticias Perman S.A, se ha definido un modelo organizacional acorde a las exigencias normativas, en el cual se incorpora a la Junta Directiva, al Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y demás áreas relacionadas con las principales operaciones con las contrapartes.

### 1. Roles y funciones.

#### 1.1. Junta directiva.

En Industrias Alimenticias Perman S.A, es el órgano responsable de la puesta en marcha y efectividad del SAGRILAFT. Se contempla como funciones mínimas de la junta directiva:

- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- Establecer y aprobar la Política LA/FT/FPADM.
- Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.

- f) Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o la auditoría interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- g) Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- h) Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- i) Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- j) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- k) Constatar que Industrias Alimenticias Perman S.A, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas por la empresa y la normativa vigente.

## 1.2. Representante legal.

Industrias Alimenticias Perman S.A, contempla como mínimo las siguientes funciones para el cargo de representante legal:

- a) Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b) Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM, así como su mecanismo de evaluación, efectuado por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c) Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva, necesarios para implementar el SAGRILAFT dentro de Industrias Alimenticias Perman S.A.
- d) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- f) Presentar a la junta directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- g) Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- h) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente cuando lo requiera esta Superintendencia.
- i) Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la junta directiva.

### 1.3. Oficial de cumplimiento

Dentro de Industrias Alimenticias Perman S.A, el Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT, y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM.

#### **Requisitos mínimos para ser designado oficial de cumplimiento:**

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a) Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la junta directiva.
- b) El Oficial de Cumplimiento deberá acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración del SAGRILAFT y, adicionalmente, acreditar conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT/FPADM a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar, incluyendo pero sin limitarse a cualquier programa de entrenamiento que sea o vaya a ser ofrecido por la UIAF a los actores del sistema nacional de anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo.
- c) Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de Perman.
- d) No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares.
- e) No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas.

#### **Funciones del Oficial de Cumplimiento**

Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.

Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.

- a) Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- b) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- c) Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- d) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.

- e) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- f) Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- g) Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la empresa.
- h) Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y Capítulo X de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa No. 100-000005 del 22 de noviembre de 2017).

#### 1.4. Revisoría fiscal.

El Revisor Fiscal dentro de Industrias Alimenticias Perman S.A debe considerar en cuanto al SAGRILAFT que:

- a) Debe poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SAGRILAFT o de los controles establecidos.
- b) Debe dar cuenta por escrito al máximo órgano social, a la Junta Directiva o al Oficial de Cumplimiento, sobre el cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SAGRILAFT.
- c) Las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla Industrias Alimenticias Perman S.A deben ajustarse a las instrucciones y políticas aprobadas por la junta directiva, de conformidad con el artículo 207 del código de comercio.

#### 1.5. Auditoría Interna.

El Auditor Interno de Industrias Alimenticias Perman S.A debe considerar en cuanto al SAGRILAFT que:

- a) Debe dar cuenta por escrito al Comité de Auditoría y Finanzas y al Oficial de Cumplimiento, sobre el cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SAGRILAFT.
- b) Debe poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SAGRILAFT o de los controles establecidos.
- c) Debe rendir los informes sobre el cumplimiento del SAGRILAFT cuando la Junta Directiva se lo solicite.

#### 1.6. Directores de procesos y demás empleados

La designación del oficial de cumplimiento no exime a la comunidad de Industrias Alimenticias Perman S.A, ni a los demás empleados de la obligación de detectar y reportar internamente las operaciones inusuales y/o sospechosas. Será responsabilidad de cada empleado, desde su puesto de trabajo, velar porque se dé el debido cumplimiento a los procedimientos y mecanismos de control establecidos en el presente manual.

#### Deberes generales:

- a) Acatar los principios y normas de conducta impartidas en el código de buen gobierno, ética y conducta empresarial de Industrias Alimenticias Perman S.A.
- b) Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.

- c) Reportar Operaciones Inusuales e Intentadas al Oficial de Cumplimiento y/o equipo humano del manejo de riesgos.
- d) Poner a disposición de Industrias Alimenticias Perman S.A. toda información que esta requiera para la prevención, control y monitoreo del riesgo LA/FT.

### CAPITULO 3

#### RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

##### 1. Factores de riesgo.

Son aquellos agentes generadores del riesgo LA/FT/FPADM, los cuales deben de tenerse en cuenta para la identificación de la relación con los procesos de Industrias Alimenticias Perman S.A. Se tendrán en cuenta como principales fuentes del riesgo:

Factor de riesgo	Descripción
<b>Contrapartes</b>	Son los Clientes, Proveedores, Contratistas, Empelados, y demás terceros que puedan actuar en nombre de o relacionarse con Industrias Alimenticias Perman S.A en el marco de sus actividades comerciales y productivas.
<b>Productos</b>	Son los bienes y servicios que compra o comercializa Industrias Alimenticias Perman S.A. en desarrollo de su objeto social.
<b>Canales de distribución</b>	Medios a través de los cuales Industrias Alimenticias Perman S.A adquiere y comercializar bienes y servicios.
<b>Jurisdicción</b>	Es la ubicación geográfica donde se realiza operaciones del objeto de la organización y en las cuales se puedan determinar un mayor o menor nivel de riesgo al LA/FT.

##### 2. Riesgos empresariales.

La ocurrencia de los delitos como el lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, representan riesgos que pueden afectar el desarrollo interno como externo de la empresa el mayor riesgo es que Industrias Alimenticias Perman S.A llegue a ser utilizado como facilitador. Los Riesgos pueden llegar a ser:

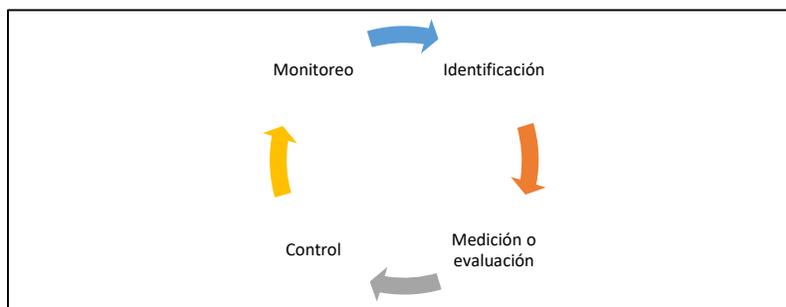
- a) **Riesgo de Contagio.** Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

- b) **Riesgo Legal.** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- c) **Riesgo Operativo.** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
- d) **Riesgo Reputacional.** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

#### CAPITULO 4 ETAPAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL SAGRILAFT

El modelo de prevención del riesgo LA/FT/FPADM de Industrias Alimenticias Perman S.A, cuenta con metodologías de administración de riesgos conformadas por pasos sistemáticos e interrelacionados mediante los cuales se administran los riesgos de LA/FT/FPADM. Son cuatro las etapas que componen el modelo de prevención y control.

- a) Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM.
- b) Medición o evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM.
- c) Control del riesgo.
- d) Monitoreo del riesgo.



Para llevar a cabo cada una de las etapas será utilizada una Matriz de Riesgo la cual permite realizar la documentación y registro integral de lo desarrollado en cada una de las mismas, teniendo como referencia la normatividad vigente respecto a LA/FT/FPADM.

## 1. Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM.

### Metodología de identificación.

Las metodologías para identificar riesgos en materia de LA/FT/FPADM serán cualitativas inicialmente y luego, de ser pertinente, cuantitativas.

El insumo básico de este proceso será la conformación de grupos de trabajo integrados por personas conocedoras de las actividades que desarrolla Industrias Alimenticias Perman S.A, la experiencia de éstas y la capacitación en temas relacionados con la prevención y control de LA/FT/FPADM.

Adicionalmente, será de vital importancia el adecuado empleo de Listas Restrictivas, los registros históricos y las fuentes de información disponibles.

Para la identificación de los riesgos se utilizarán las siguientes metodologías:

- a) Registro de operaciones Intentadas, Inusuales o Sospechosas detectadas mediante la segmentación de factores de riesgo: A través de la segmentación de los factores de riesgo Industrias Alimenticias Perman S.A busca determinar las características usuales de las transacciones que se desarrollan a fin de compararlas con aquellas que realizan los clientes y detectar de esta manera operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Estas operaciones intentadas, inusuales o sospechosas son registradas como riesgos en la Matriz de Riesgos.
- b) Para la elaboración del modelo de segmentación se tienen en cuenta metodologías estadísticas aplicadas con rigurosidad analítica, partiendo de la información que conforma la base de datos de las contrapartes de la Empresa. Con base en dicha información se elabora la segmentación de factores de riesgo.
- c) Reportes de operaciones al Oficial de Cumplimiento: Todos los empleados deben estar capacitados para detectar anomalías en las operaciones de Industrias Alimenticias Perman S.A. Cuando se presentan reportes serán registrados en la Matriz de Riesgos LA/FT/FPADM.
- d) Levantamiento de información escrita y no escrita: Con base en información recolectada mediante fuentes internas y externas, el Oficial de Cumplimiento identifica y los registra en la Matriz de Riesgos, las fuentes de información serán; la Documentación de entes reguladores, Requerimientos de autoridades, Noticias de medios de comunicación, Información reportada por áreas de la Empresa, Documentos de tipologías y de señales de alerta de la UIAF, Recomendaciones del GAFI, entre otros.

### Registro y documentación del riesgo LA/FT/FPADM

Cada uno de los eventos de riesgo identificados es registrado en la Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM definida por el oficial, que conforma la base de datos de las políticas de prevención de LA/FT/FPADM.

## 2. Medición o evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM.

En esta etapa se dimensionará la ponderación de las variables de probabilidad, de que se materialice u ocurra alguno de los riesgos inherentes identificados para los factores de riesgo ya mencionados, y el impacto que pueden tener para Industrias Alimenticias Perman S.A. Calculadas con base en una estimación cuantitativa y cualitativa a partir de la Data histórica de la Compañía y el análisis propio de los empleados encargados de los procesos de Riesgo de LA/FT/FPADM.

El riesgo inherente, es el nivel de riesgo propio de la actividad de Industrias Alimenticias Perman S.A; sin tener en cuenta el efecto de los controles. En este orden de ideas, serán elementos fundamentales el nivel de

probabilidad de ocurrencia, el de impacto a la Empresa, la severidad del riesgo y el tratamiento que deberá dársele al mismo.

Concluida la etapa de identificación (numeral 5.1), las políticas de prevención de LAFT contienen metodologías para medir la frecuencia del riesgo inherente de LA/FT/FPADM tanto por evento como por cada uno de los factores de riesgo; así mismo mide el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Con el resultado de multiplicar estos dos elementos se obtiene la medición del riesgo inherente. La calificación se realiza mediante el levantamiento de información detectada o reportada.

#### A) Valoración de probabilidad del riesgo.

La probabilidad de ocurrencia se refiere a la posibilidad de ocurrencia de que un Riesgo LA/FT/FPADM identificado se presente. Puede ser medida con criterios de frecuencia o teniendo en cuenta la presencia de factores internos

Probabilidad del riesgo		
	Calificación	Descripción
1	<b>Improbable</b>	El evento puede ocurrir bajo condiciones excepcionales, difícilmente ocurrirá. Sin embargo, el riesgo es concebible.
2	<b>Raro</b>	Baja probabilidad de ocurrencia, el evento tiene una ocurrencia esporádica. El riesgo es esperable, pero en un nivel mínimo.
3	<b>Posible</b>	El evento tiene mediana probabilidad de ocurrencia, la materialización del riesgo puede llegar a presentarse.
4	<b>Probable</b>	El riesgo ocurrirá en casi cualquier circunstancia. La materialización del riesgo puede darse varias veces en un periodo
5	<b>Casi seguro</b>	La situación tiene ocurrencia frecuente y continua. Se espera la ocurrencia del evento. La materialización del riesgo ocurre con se frecuencia o de forma permanente

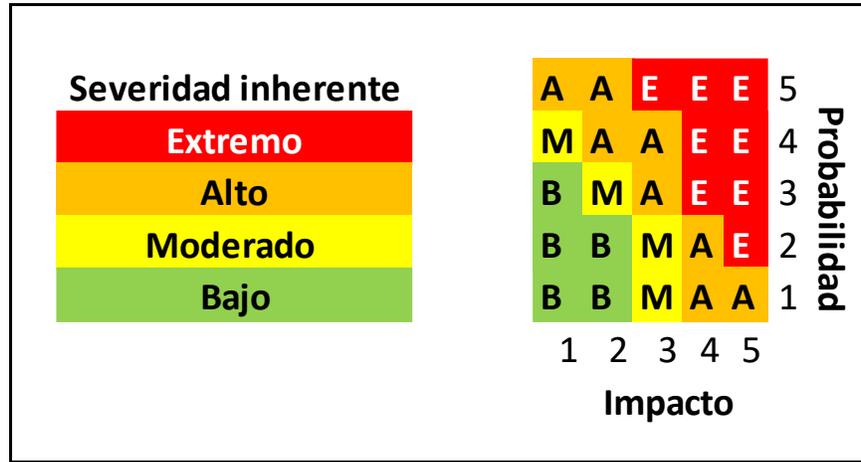
#### B) Valoración de impacto del riesgo.

El impacto es la consecuencia que puede tener la materialización del riesgo, en Industrias Alimenticias Perman S.A, se tiene la siguiente escala de medición:

Impacto del riesgo					
	Calificación	Descripción de consecuencia			
		Riesgo Legal	Riesgo reputacional	Riesgo de contagio	Riesgo Operacional
1	Insignificante	La empresa no está expuesta a ser sancionada. No tiene responsabilidad legal.	No afecta la imagen de la Empresa en el mercado.	La Empresa, ni sus directivos, ni sus clientes se ven relacionados.	<u>Insuficiencia en procesos, recursos, infraestructura o tecnología con impacto entre 0 a 5 millones de pesos.</u>
2	Leve	Se presenta sanción o acusación al empleado.	Divulgación de información relacionada con LA/FT/FPADM que genere pérdida de confianza en un mercado objetivo de la Empresa.	Se presenta inclusión en listas relacionadas con LA/FT/FPADM de usuario o relacionado con cliente.	<u>Insuficiencia en procesos, recursos, infraestructura o tecnología con impacto entre 5 y 100 millones de pesos.</u>
3	Moderado	Se presenta sanción a directivo o condena al empleado.	Crítica de organismos de control o clientes en medios masivos de comunicación.	Efectos legales y reputacionales de un accionista minoritario involucrado en alguna actividad de LA/FT/FPADM	<u>Insuficiencia en procesos, recursos, infraestructura o tecnología con impacto entre 100 millones de pesos y 1.000 millones.</u>
4	Critico	Sanción a la Empresa o condena de directivo.	Divulgación de eventos y/o investigación por organismo regulador dado a conocer al público en medios informativos masivos y/o principales noticieros nacionales.	Inclusión en listas relacionadas con LA/FT/FPADM de empleado.	<u>Insuficiencia en procesos, recursos, infraestructura o tecnología con impacto entre 1.000 y 5.000 millones de pesos.</u>
5	Catastrófico	Cierre de la Empresa o medidas civiles.	Pérdida de confianza por parte del público, intervención de entidades competentes.	Inclusión en listas relacionadas con LA/FT/FPADM de accionista mayoritario	Insuficiencia en procesos, recursos, infraestructura o tecnología con impacto mayor a 5.000 millones de pesos.

Estos criterios de probabilidad e impacto serán revisados periódicamente para ajustar la Matriz de Riesgos de acuerdo con el objeto social de Industrias Alimenticias Perman S.A y las características de sus procesos, de manera que estas se ajusten a los Riesgo de LA/FT/FPADM identificados.

Como resultado de la Medición o evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM, Industrias Alimenticias Perman S.A está en capacidad de establecer su perfil de Riesgo Inherente, así:



### C) Control del riesgo LA/FT/FPADM

Industrias Alimenticias Perman S.A. definió los mecanismos de Control del Riesgo de LA/FT/FPADM descritos en este numeral para prevenir, controlar o mitigar su Riesgo Inherente. Estos controles se aplicarán de acuerdo con el resultado de las etapas previas, con el propósito de establecer su perfil de Riesgo Residual.

Durante esta etapa, la metodología identifica los controles existentes, dentro de Industrias Alimenticias Perman S.A se evalúan teniendo en cuenta diversas particularidades y se califican. Al finalizar se verifica la efectividad de estos, evaluando la reducción del impacto y la probabilidad de los riesgos, logrando obtener la medición del riesgo residual.

Para medir la contribución de los controles en la mitigación de los riesgos AL/FT/FPADM dentro de Perman, Los métodos aplicables atribuye dos elementos: El diseño y la implementación. La metodología para la evaluación objetiva se conforma de las siguientes variables:

#### Naturaleza del control:

- i. Manual: Son las acciones que realizan las personas responsables de un proceso o actividad, y dependen de la intervención humana para su funcionamiento apropiado.
- ii. Automático: son procedimientos aplicados por un equipo de cómputo con un software de soporte, y son diseñados para prevenir, detectar o corregir deficiencias, y se ejecutan cuando son necesarios y sin ninguna intervención humana.

#### Tipo de control:

- i. Control preventivo: Impiden la ocurrencia de eventos no deseados. Estos, se aplican sobre la causa del riesgo y su agente generador, con el fin de disminuir la posibilidad de ocurrencia. Es el control que por excelencia debe aplicarse para prevenir el riesgo de LA/FT/FPADM.

- ii. Control detectivo: Es aquel control que alarma cuando se presenta una situación anormal, y como tal avisan a la gente apropiada después de un evento no deseado. Son efectivos cuando la detección se produce antes de que ocurra daño material.
- iii. Control correctivo: Es el control aplicable cuando ya se ha materializado el riesgo, corrige los efectos negativos de eventos no deseados. Este control se aplica cuando los anteriores controles no operan. Por lo general, actúan de la mano con los controles detectivos.

**Nivel de implementación:**

- i. Implementado: El control requerido existe y funciona de manera adecuada.
- ii. No implementado: El control no se ha diseñado, o existe un control, pero no surte los efectos requeridos.

**La evidencia de ejecución:**

- i. Evidenciado: Se deja y archiva evidencia documental de la aplicación del control.
- ii. No Evidenciado: La aplicación del control no se deja documentada.

**D) Monitoreo del Riesgo de LA/FT/FPADM.**

El monitoreo debe estar a cargo del Oficial de Cumplimiento o en su defecto del suplente, con la respectiva colaboración de los directores área, y su finalidad es aplicar y sugerir los correctivos y ajustes necesarios para asegurar un efectivo manejo del Riesgo de LA/FT/FPADM. El Oficial de Cumplimiento evaluará luego del monitoreo, sus resultados y, en conjunto con los directores de área, revisoría fiscal y auditoría interna realizarán las propuestas de mejoramiento y tratamiento de las situaciones detectadas al Representante Legal y a la Junta Directiva. Este proceso debe contemplar como mínimo:

- i. Asegurar que los controles sean integrales y se refieran a todos los riesgos y que funcionen en forma oportuna, efectiva y eficiente.
- ii. Asegurar que los Riesgos Residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por Perman.

El Oficial de Cumplimiento de Industrias Alimenticias Perman S.A realizará un seguimiento continuo del Sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral LA/FT/FPADM, la finalidad de medir la oportunidad y efectividad de los controles, asegurando que sean integrales y se refieran a todos los Eventos de Riesgo de LA/FT/FPADM identificados. Este procedimiento se deberá realizar como mínimo semestralmente.

Los empleados, contratistas o accionistas de Industrias Alimenticias Perman S.A deberán monitorear permanentemente sus actividades para evidenciar que no se presenten situaciones de Riesgo de LA/FT/FPADM y que los controles aplicados, operen oportuna, efectiva y eficientemente. Cualquier evasiva o caso inusual, deberá ser informado al Oficial de Cumplimiento o en su defecto al equipo humano del manejo de riesgos.

**CAPITULO 5**  
**SEÑALES DE ALERTA**

Las señales de alerta son el conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar oportunamente comportamientos atípicos de las variables relevantes producto de los factores de riesgo. Dentro de éstos se pueden señalar hechos, situaciones, eventos, cuantías y cualquier otro tipo de información relevante,

de la cual se pueda entender una Operación Objeto de Reporte.

En el evento en que cualquier empleado, contratista, colaborador, miembro de Junta Directiva o Accionista de Industrias Alimenticias Perman S.A. detecte o sospeche de una de las señales de alerta tipificadas en este Manual, deberá informarla inmediatamente al Oficial de Cumplimiento o su equipo humano.

Sin embargo, la identificación de alarmas que se realiza en este Manual es eminentemente enunciativa, por lo que, si se presentan eventos aquí no contemplados pero que, a juicio de una persona, deben considerarse inusuales o sospechosos, se pondrán también en conocimiento del Oficial de Cumplimiento o su equipo humano.

#### **Señales de alerta generales.**

- i. Alto volumen en efectivo sin justificación aparente.
- ii. Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado.
- iii. Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito;
- iv. Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
- v. Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
- vi. Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
- vii. Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
- viii. Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando)
- ix. Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados.
- x. Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.
- xi. Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo.

#### **Señales de alerta respecto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con:**

- i. Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política.
- ii. Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar.
- iii. Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario;
- iv. Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador.
- v. Transporte oculto de efectivo.
- vi. Riesgo claro de seguridad en el método de transporte.
- vii. Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de Transporte.
- viii. Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico.
- ix. Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables.
- x. Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.

#### **Señales de alerta respecto a las contrapartes**

- i. Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas;
- ii. Accionistas o empleados con antecedentes judiciales de LA/FT/FPADM

- iii. Potenciales Accionistas que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.
- iv. Actividad de la Contraparte que no es consistente con su objeto o contrato.
- v. Entrega de información errada, inexacta o no verificable, o el diligenciamiento de formularios sin cumplir con todos los requisitos.
- vi. Coincidencias de la Contraparte en reportes de autoridades competentes nacionales o extranjeras, que puedan relacionar la parte con LA/FT/FPADM.
- vii. Incumplimiento en cláusulas de los contratos, especialmente referentes a la prevención y mitigación de riesgos de LA/FT/FPADM.
- viii. Presenta incremento patrimonial injustificado.
- ix. Presenta frecuentemente fraccionamiento de sus operaciones financieras.

## CAPITULO 6 POLÍTICAS SAGRILAFT

Toda la comunidad que interactúe directa o indirectamente con la comercialización o producción dentro de industrias Alimenticias Perman S.A (Empleados, contratistas, Colaboradores socios y accionistas). Debe de adoptar de forma permanente las normas de conducta que se exponen; no siendo así, se puede incurrir en sanciones empresariales como legales.

### 1. Política general LA/FT/FPAM

La junta directiva y el grupo directivo de Industrias Alimenticias Perman S.A declaran que es responsabilidad de toda la empresa:

- i. Antepone el cumplimiento de toda norma en materia de prevención de LA/FT/FPADM al logro de las metas comerciales y productivas. La prevención, control y monitoreo del Riesgo de LA/FT/FPADM se aplicará a todos los procesos de Industrias Alimenticias Perman S.A.
- ii. Con el objetivo a proteger la imagen legal y la reputación de Industrias Alimenticias Perman S.A. Toda la Empresa tiene el deber y el compromiso de asegurar el cumplimiento de la ley y las normas encaminadas a prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.
- iii. Industrias Alimenticias Perman S.A prescindirá de realizar cualquier operación, y la reportará a las autoridades competentes, en el evento de que pueda determinar razonablemente que los dineros que se relacionan con ella son el producto o tengan como finalidad financiar o apoyar actividades ilícitas.
- iv. Manifiesta que sus empleados, colaboradores, accionistas y demás Contrapartes conocen, aplican y cumplen lo previsto en el Manual, y tienen claro la pena de las sanciones respectivas enunciadas en la sección 16 más adelante y las consecuencias penales y administrativas procedentes.
- v. Cualquier empleado que realice operaciones de compra o venta de productos y/o servicios, identificará al comprador o al vendedor, y la actividad económica del mismo.
- vi. Toda la comunidad de Industrias Perman S.A Colaborara activamente con las autoridades competentes en relación con la prevención y control del LA/FT/FPADM, dando oportuna respuesta a sus requerimientos,

suministrándoles toda la información que considere pertinente y dando cumplimiento a las disposiciones legales y normativas correspondientes.

## 2. Política de conflicto de intereses.

No se podrá hacer negocios o transacciones que exponga a Industrias Alimenticias Perman S.A a un riesgo de LA/FT/FPADM, ni se autorizará la omisión de los procedimientos y medidas de control de riesgos de LA/FT/FPADM.

Se consideran conflicto de intereses relacionado con LA/FT/FPADM las siguientes situaciones:

- a) **En la consulta en Listas de Control, el análisis de Operaciones Inusuales, el estudio de Operaciones Sospechosas y realización de ROS:** Cuando la consulta, el estudio, análisis o reporte ha sido realizado por un empleado sobre el cónyuge o compañero permanente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o respecto de aquellas operaciones o reportes en las que la persona encargada de realizar la consulta, estudio, análisis o reporte tenga algún interés personal, directo o indirecto, sobre el resultado.
- b) **En la realización de reportes a las autoridades:** Cuando en la toma de decisión sobre la procedencia del reporte externo afecta a la persona a cargo, directa o indirectamente, o cuando el reporte o la decisión de hacerlo verse sobre operaciones realizadas por el cónyuge o compañero permanente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, de quien debe tomar la decisión o hacer el reporte.

En cualquiera de los eventos enunciados, la persona en conflicto deberá reportarlo directamente al Oficial de Cumplimiento. En caso de que la persona en conflicto sea el Oficial de Cumplimiento, y sea este quien advierta dicho conflicto, deberá apartarse inmediatamente de la situación y delegar todas sus funciones, en relación con el asunto con el cual tenga un conflicto, al Oficial de Cumplimiento Suplente. En caso de que sea un tercero quien advierta el conflicto del Oficial de Cumplimiento, deberá advertirlo a la Junta Directiva para que este órgano designe a otra persona para que lleve a cabo estas tareas.

## 3. Política sobre Debida diligencia en el conocimiento de Contrapartes.

Industrias Alimenticias Perman S.A tiene como uno de sus principales mecanismos de control y prevención de Riesgos de LA/FT/FPADM el adecuado conocimiento de sus Contrapartes, desde su vinculación y durante su relación con Perman. Industrias Alimenticias Perman S.A no sostiene negocios o relaciones comerciales con Contrapartes que tengan negocios cuya naturaleza dificulte la verificación de la transparencia de su actividad, procedencia de sus recursos o que se rehúsen a facilitar la información y la documentación requerida.

Así mismo, verificará que la información suministrada por Contrapartes sea actualizada mínimo una vez al año, con el propósito de conocer los posibles cambios en su actividad y en su información financiera.

Algunas Contrapartes pueden exponer a la Compañía a mayores riesgos de LA/FT/FPADM que otros. Por lo anterior, los empleados y el Oficial de Cumplimiento tendrán en cuenta los siguientes aspectos que representan mayor exposición a riesgos LA/FT/FPADM. En los siguientes casos, la Compañía aplica procedimientos de Debida Diligencia Intensificadas:

- a. Respetto de la jurisdicción: Contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo. Se tendrá en cuenta la lista de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo del Grupo de acción Financiera Internacional (GAFI)6.
- b. Respetto a PEPs (Personas políticamente expuestas): debido al mayor Riesgo de LA/FT/FPADM que representa el relacionamiento con un PEP, se aplicarán procedimientos de Debida Diligencia intensificada, y procesos de monitoreo constantes, a las relaciones que involucren un PEP.
- c. Vinculados a Listas de Control: Industrias Alimenticias Perman S.A se abstendrá de tener vínculos con una persona natural o jurídica, vinculada o relacionada con actividades de LA/FT/FPADM, de presentarse un tercero así se Realizará el respectivo reporte y se presentará a la junta directiva para definir qué proceso se tomará para la vinculación contractual o relacionada con sus actividades.

#### 4. Política frente al reporte de operaciones sospechosas.

Industrias Alimenticias Perman S.A reportará a la UIAF aquellas operaciones que, por su cuantía, características y demás elementos, pudieren calificar como Operaciones Sospechosas. La empresa no requerirá tener la certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades.

Ningún empleado, colaborador o directivo de Industrias Alimenticias Perman S.A podrá entregar información a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que han sido reportadas a la UIAF y deben guardar reserva total sobre dicha información.

#### 5. Política de divulgación y capacitación.

Industrias Alimenticias Perman S.A estimulara a su comunidad empresarial la cultura de prevención del Riesgo integral LA/FT/FPADM a través de capacitaciones y demás medios disponibles. Perman divulgará las políticas y procedimientos para la prevención y control del LA/FT/FPADM, a través de un programa de capacitación liderado por el Oficial de Cumplimiento. Este programa estará dirigido a todos los empleados.

El programa contará con capacitaciones al iniciar una relación contractual o relacionada con sus actividades, con el empleado y, en adelante, de forma al menos anual. Luego de la capacitación se hará una evaluación de conocimiento. Todo lo anterior se podrá hacer de forma tanto presencial como virtual, dependiendo de las circunstancias. Toda capacitación debe de dejar registro del día en que se realizó, asistentes y responsables.

#### 6. Política sobre la conservación y manejo de la documentación del Sistema.

Industrias Alimenticias Perman S.A conservará los documentos y registros concernientes al SAGRILIFT de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

En todo caso, Industrias Alimenticias Perman S.A conservará (en físico o digitalmente) los documentos por el término de (10) diez años contados a partir del último asiento, documento o comprobante. Concluido este periodo determinado, se puede proceder con la destrucción de los documentos, siempre y cuando se cumpla las siguientes condiciones:

- a) Que no se presente solicitud de entrega de los mismos dictada por una autoridad competente.

- b) Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, conforme lo previsto en los Decretos números 2620 de 1993 y en el artículo 12 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

La información y documentos soporte remitidos a la UIAF estarán bajo la conservación del Oficial de Cumplimiento y por ningún motivo las Contrapartes involucradas tendrán acceso y conocimiento de los mismos. Así mismo, se guardará la debida reserva de la información solicitada por dicha entidad.

Industrias Alimenticias Perman S.A llevará un sistema de archivo especial en el cual conservará todos los documentos de SAGRILAFT, garantizando la integridad, oportunidad, confidencialidad y disponibilidad de la información allí contenida.

## **CAPITULO 7**

### **PROCESOS DENTRO DE SAGRILAFT**

#### **1. Proceso de debida diligencia.**

Para el funcionamiento eficiente de las políticas de prevención de LA/FT/FPADM en Industrias Alimenticias Perman S.A se deberá:

- a) Implementar mecanismos de conocimiento y/o consulta que permitan comprensión de la situación de sus contrapartes.
- b) Realizar el monitoreo a los clientes y demás contrapartes con una periodicidad anual y no solo en el momento de su vinculación.
- c) Adoptar las medidas necesarias para la plena identificación de la persona natural o jurídica con quien realiza la transacción cuando no se requiera la presencia física de aquellas en determinadas negociaciones.
- d) Tomar las medidas necesarias que le permitan identificar el beneficiario final de los bienes.
- e) Cruzar a todos los clientes y contrapartes de la Empresa con los registros de las Listas Restrictivas.

#### **1.1. Conocimiento de proveedores.**

El proceso de conocimiento de Proveedores surge en el contacto inicial, para su vinculación, en base de la interacción para la adquisición de bienes o servicios o en el proceso de actualización de información.

Para solicitar la relación con los proveedores, la persona encarga del proceso le deberá de solicitar.

PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA	PERSONA EXTRANJERA
Formato de conocimiento de contrapartes, diligenciado y firmado	Formato de conocimiento de contrapartes, diligenciado y firmado	Formato de conocimiento de contrapartes, diligenciado y firmado
Autorización de tratamiento de datos.	Autorización de tratamiento de datos.	Autorización de tratamiento de datos.
Fotocopia legible del documento de identidad	Registro único tributario RUT- Actualizado	Registro único comercial (o el que haga sus veces)
Registro único Tributario RUT- Actualizado	Cámara de comercio- Actualizada (No mayor a 30 días)	Fotocopia del documento de identidad del representante legal
Certificación Bancaria- Actualizada (No mayor a 30 días)	Registro único de beneficiarios finales (RUB) o composición accionaria	Certificación Bancaria- Actualizada (No mayor a 30 días)
	Certificación Bancaria- Actualizada (No mayor a 30 días)	Composición accionaria
	Fotocopia del documento de identidad del representante legal	

Si el tercero es un proveedor de transporte y descargue de mercancía este adicionalmente deberá anexar:  
· Pólizas de seguro vigentes, para el desarrollo de la actividad.

Una vez diligenciado el formato y adjuntando los documentos antes enunciados, los mismos serán revisados por el equipo humano del autocontrol y gestión de riesgos, siguiendo el procedimiento:

- a) Confirmación de información y verificación de los documentos enviados.
- b) Consulta por el proveedor de listas restrictivas.

Este procedimiento debe quedar documentado para proceder con la autorización y aceptación del Proveedor. La información del Proveedor registrada en la base de datos de proveedores Perman junto con los demás documentos que sustenten este proceso de debida diligencia.

### 1.2. Conocimiento de clientes.

En el momento que se quiera celebrar cualquiera relación con un Cliente; antes Industrias Alimenticias Perman S.A deberá llevar a cabo un proceso de debida diligencia sobre ellos. De igual forma, este proceso deberá repetirse cuando se sospeche: i) un posible acto de LA/FT/FPADM; ii) la información relevante suministrada por parte del Cliente no es veraz; iii) cuando las circunstancias del Cliente cambien circunstancialmente.

Industrias Alimenticias Perman S.A no tiene permitido iniciar una relación con un nuevo Cliente sin antes haber completado, integralmente el siguiente proceso:

Dependiendo de si se trata de un cliente por orden de compra o de punto de venta los requisitos de verificación son:

**Ciente por orden de compra:**

PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA	PERSONA EXTRANJERA
Formato de conocimiento de contrapartes, diligenciado y firmado	Formato de conocimiento de contrapartes, diligenciado y firmado	Formato de conocimiento de contrapartes, diligenciado y firmado
Autorización de tratamiento de datos.	Autorización de tratamiento de datos.	Autorización de tratamiento de datos.
Fotocopia legible del documento de identidad	Registro único tributario RUT- Actualizado	Registro único comercial (o el que haga sus veces)
Registro único Tributario RUT- Actualizado	Cámara de comercio- Actualizada (No mayor a 30 días)	Fotocopia del documento de identidad del representante legal
Certificación Bancaria- Actualizada (No mayor a 30 días)	Registro único de beneficiarios finales (RUB) o composición accionaria	Certificación Bancaria- Actualizada (No mayor a 30 días)
	Certificación Bancaria- Actualizada (No mayor a 30 días)	Composición accionaria
	Fotocopia del documento de identidad del representante legal	

**Cientes por punto de venta**

Industrias Alimenticias Perman SA cuenta con un lugar físico en el que la empresa tiene un contacto con un posible consumidor. Los clientes de punto de venta, son considerados clientes de compras inmediatas y en su mayoría son únicas ventas por valores no significativos.

Industrias Alimenticias Perman SA considera estos clientes como terceros que no representan un riesgo significativo para la industria.

Los empleados a cargo del punto de venta tienen el deber de registrar el cliente antes de registrar la venta y expedir la factura. Estos clientes serán registrados con los siguientes datos:

- i. Documento de identificación
- ii. Nombre o razón social
- iii. Correo electrónico

Cuando los clientes de punto de venta cumplan los siguientes criterios, se les solicitará la documentación obligatoria para clientes de orden de compra, para continuar la relación comercial:

- Aquellos clientes que pasen a ser clientes por orden de compra.
- Se convierta un cliente frecuente con más de 5 compras al mes y estas superen los 52 UVTS (al mes)
- Donde sus compras semestrales superen los 170 UVTS.

### 1.3. Conocimiento de empleados o colaboradores

Las personas naturales que aspiren a desempeñar un cargo en la Compañía deberán estar plenamente identificados y deberán seguirse el procedimiento de debida diligencia que se señala a continuación:

Para el conocimiento de empleados, durante el proceso de selección y vinculación con Industrias Alimenticias Perman S.A, el proceso de recursos humanos hará un estudio de la hoja de vida de cada uno de los candidatos con los soportes correspondientes. Para lo anterior, se deberá solicitar al candidato que diligencia el formato de conocimiento del empleado, adjuntando su documento de identidad.

La Oficina de recursos Humanos verificará las referencias laborales, personales, familiares y la demás información provista por el candidato. De igual forma, con miras a prevenir riesgos de LA/FT/FPADM, se deberá consultar la información del candidato en Listas restrictivas. En caso de que el candidato o un empleado actual estén incluido en una de las listas restrictivas que puedan generar un riesgo de contagio para Industrias Alimenticias Perman S.A, se procederá a ser estudiado por el área de cumplimiento.

Para los empleados que ya se encuentran vinculados con Industrias Alimenticias Perman S.A, se realizará una actualización de sus datos y la respectiva verificación en Listas restrictivas mínimo una vez al año.

### 1.4. Conocimiento de los Accionistas.

Industrias Alimenticias Perman S.A deberá mantener actualizada la información de sus Accionistas.

Para el conocimiento de Accionistas, Industrias Alimenticias Perman S.A solicitará el diligenciamiento del formato de conocimiento de accionistas.

El Oficial de Cumplimiento confirmará los datos y pedirá su actualización al menos una vez por año.

Adicionalmente, se solicitará a cada Accionista una certificación de procedencia de recursos, y verificará que el Accionista, y sus Beneficiarios Finales, en caso de que sea una persona Jurídica, no se encuentre incluido en las Listas de Control que puedan generar un riesgo de contagio y operacional para Industrias Alimenticias Perman S.A, caso en el cual se elevará el caso a la Junta Directiva para que se adopten decisiones respecto al respectivo Accionista. Si el hallazgo se da sobre una Lista restrictiva que se considera que no representa un riesgo directo de Contagio, se procederá con el proceso de Debida diligencia Intensificada.

La documentación entregada por los Accionistas, deberá ser archivada de manera adecuada, de modo que sea de fácil consulta y de fácil acceso para las autoridades competentes en caso de que la soliciten.

Este mismo proceso se aplicará a los miembros de la Junta Directiva.

## CAPITULO 8 DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

El proceso de debida diligencia intensificada implica un conocimiento avanzando y detallado de la Contraparte. Este procedimiento se debe aplicar cuando una Contraparte se identifique como parte de los grupos definidos en la política de debida diligencia definida en la sección 7.7 de políticas para SAGRILAFT.

Por lo anterior, en los casos en que se presente una Contraparte que deba verificarse a través de una debida diligencia intensificada, su vinculación deberá seguir los siguientes aspectos:

- a) El oficial de cumplimiento entregara los documentos de la debida diligencia al comité de riesgos.
- b) El comité de riesgos junto la junta directiva, revisará la debida diligencia y decidirá si se continuará con la vinculación con la Contraparte. Dicha decisión se dejará constada en un acta.
- c) En caso de proceder con la vinculación, deberá solicitar a la Contraparte una certificación, suscrita por su representante legal, o directamente por la Contraparte (en caso de que sea una persona natural), en la que declare:
  - i. Todos sus recursos provienen de actividades lícitas.
  - ii. Los recursos resultantes de la relación con Industrias Alimenticias Perman S.A se destinarán para fines igualmente lícitos.
  - iii. Que cuenta con los procedimientos de prevención de Riesgos de LA/FT/FPADM que la ley o la regulación le exigen, o en caso de no exigírselos, que cuenta con procesos idóneos para prevenir sus propios Riesgos de LA/FT/FPADM.
  - iv. Se deberá actualizar la revisión de la Contraparte cada 6 meses, en vez de la revisión periódica anual sobre las demás contrapartes.

La Debida Diligencia Intensificada a los PEP se extenderán a; i) los cónyuges o compañeros permanentes del PEP; ii) los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil; iii) los asociados de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a, una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.

## **CAPITULO 9**

### **DETECCIÓN Y ANÁLISIS DE OPERACIONES INUSUALES Y DETERMINACIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS**

Se entiende como procedimiento de detección y análisis de operaciones a la serie de actividades que se realizan con el fin de identificar comportamientos inusuales de Contrapartes para ser analizados, documentados y, en caso de determinarse como operaciones sospechosas, informar dichos comportamientos a la UIAF.

La identificación de señales de alerta y de Operaciones Inusuales se realiza por parte de los empleados de la Compañía, durante el desarrollo de las funciones del cargo y, en especial, durante la aplicación de controles en los procedimientos de conocimiento de las Contrapartes y en todo momento mientras dure la relación contractual.

Las señales de alerta y Operaciones Inusuales o Sospechosas se identifican mediante el uso de las siguientes herramientas:

- i. Seguimiento frente al perfil de la Contraparte.
- ii. Listas restrictivas y vinculantes.

### 1. Reporte interno de operaciones inusuales y/o señales de alerta.

Cualquier persona que se relacione directa o indirectamente con los procesos de Industrias Alimenticias Perman S.A y en desarrollo de sus funciones, detecte una señal de alerta o una Operación Inusual, deberá reportar este hecho al Oficial de Cumplimiento para que inicie los análisis y la investigación respectiva.

La forma en que se notificará al área de cumplimiento es mediante correo electrónico con todos los documentos de soporte al correo [sagrilaft@panperman.com](mailto:sagrilaft@panperman.com), por un buzón situado en la entrada de la sede principal de Industrias Alimenticias Perman S.A con dirección Calle 10 sur No. 50ff- 70 o en Perman te escucha, un espacio creado para escuchar a toda la comunidad de Industrias Alimenticias Perman S.A.

### 2. Análisis de señales de alerta y operaciones inusuales.

El área de cumplimiento es el encargado de recibir los reportes realizados por los empleados y adelantar el análisis de manera conjunta con los dueños de los procesos que afectan las Contrapartes analizadas. Una vez culmina el análisis de la operación y dependiendo de la conclusión, el Oficial de Cumplimiento deberá de realizar:

- i. La situación u operación SI es inusual, pero fue debidamente justificada: Se documenta por escrito la razón en el expediente y da cierre al caso.
- ii. La situación u operación NO es inusual: Se documenta por escrito la razón en el expediente y da cierre al caso.
- iii. La situación u operación SI es inusual y NO fue debidamente justificada: Se traslada al análisis como una potencial operación sospechosa.
- iv. No se puede concluir sobre la situación u operación inusual porque no se cuenta con la información suficiente: Se mantiene abierto el caso. Se solicita la información adicional que se requiera para profundizar sobre la señal de alerta, Se realiza seguimiento hasta lograr obtener la conclusión correspondiente.

## CAPITULO 10 DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

El Oficial de Cumplimiento, en colaboración con el responsable de Recursos Humanos y comunicaciones de Industrias Alimenticias Perman S.A, serán los encargados del diseño y programación de los planes de capacitación, y entrenamiento en relación con el contenido de este Manual. Este programa estará dirigido a todos los empleados y colaboradores de Industrias Alimenticias Perman S.A, siguiendo el plan general de capacitación para el SAGRILAFT

El responsable de Recursos Humanos de Industrias Alimenticias Perman S.A, en el momento de la vinculación de un nuevo empleado, le deberá entregar el Manual, para su lectura y aplicación. Además, deberá efectuar el proceso de inducción y capacitaciones sobre el contenido del Manual, el SAGRILAFT

y, en general, los Riesgos LA/FT/FPADM. Esta inducción se deberá llevar a cabo dentro de los treinta (30) días después al ingreso de cada empleado.

Se informará al Oficial de Cumplimiento del ingreso de nuevos empleados, para que, en caso de estimarlo conveniente, el Oficial de Cumplimiento haga un acompañamiento especial durante la inducción en virtud de la sensibilidad del área en la que estará asignado el nuevo empleado.

La asistencia de los empleados a los eventos de capacitación es obligatoria y se debe permitir el tiempo necesario para su participación a todos los empleados, dependiendo del Plan General y de la coordinación con el Oficial de Cumplimiento.

## **CAPITULO 11**

### **SANCIONES**

Se entenderá como falta grave el incumplimiento de las disposiciones normativas o de este Manual por parte de los directivos y empleados de Industrias Alimenticias Perman S.A.

0

Ante el incumplimiento de las anteriores disposiciones, la Empresa tomará las medidas correctivas destinadas a evitar situaciones similares futuras. Estas medidas contemplan desde memorandos de advertencia laboral hasta el despido del Trabajador. Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes que se pueden llegar a impulsar por la Empresa en caso de detectarse una posible transgresión a las normas sobre el LA/FT/FPDAM contenidas en la normativa aplicable.

Todo requerimiento de información por parte de autoridades competentes en materia de prevención y control del LA/FT/FPADM será atendido por el Oficial de Cumplimiento con el apoyo del área encargada del proceso. El Oficial de Cumplimiento recopilará la información necesaria y proyectará la respuesta al requerimiento dentro de los términos establecidos, y lo presentará al Gerente General de la compañía y al área encargada del proceso para su aprobación. Velará por su radicación en tiempo y su conservación dentro de la documentación del sistema.